



Informes de la Comisión de Proposiciones

Informe segundo

Retiro de los Convenios núms. 31, 46, 51, 61 y 66

Siguiendo una recomendación de la Comisión de Proposiciones, la Conferencia, en su segunda sesión (martes 30 de mayo de 2000), decidió remitir a la Comisión de Proposiciones, para que lo examine y rinda el informe correspondiente, el séptimo punto del orden del día de la Conferencia: *Retiro del Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1931 (núm. 31); del Convenio (revisado) sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1935 (núm. 46); del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (obras públicas), 1936 (núm. 51); del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (industria textil), 1937 (núm. 61), y del Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 66).*

La Comisión de Proposiciones examinó esta cuestión en su segunda sesión.

La Comisión tuvo ante sí los Informes VII (1) y VII (2) que preparó la Oficina acerca de este punto.

En su declaración de introducción, el Presidente recordó que, tras la enmienda de su Reglamento efectuada en junio de 1997, en particular tras la adopción del artículo 45bis, la Conferencia estaba facultada para retirar los convenios internacionales del trabajo obsoletos que no estaban en vigor y las recomendaciones obsoletas. Se estima que un convenio o una recomendación son obsoletos «si se considera que han perdido su objeto o que ya no representan una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización»¹. El retiro de esos instrumentos busca contribuir a la racionalización del sistema de formulación de normas de la Organización Internacional del Trabajo. Tras el examen que efectuó el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo del Consejo de Administración, y de conformidad con una recomendación formulada por la Comisión, el Consejo de Administración decidió, por consenso, en su 265.^a reunión (marzo de 1996) que los Convenios núms. 31, 46, 51, 61 y 66 eran obsoletos. Como resultado de ello, el Consejo de Administración, en su 271.^a reunión (marzo de 1998), decidió incluir la cuestión del retiro de esos Convenios en el orden del día de la presente reunión de la Conferencia.

¹ Párrafo 9 del artículo 19 del instrumento de enmienda de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo adoptado en la 85.^a reunión (junio de 1997) de la Conferencia Internacional del Trabajo.

En nombre de su Grupo, el *Vicepresidente trabajador* apoya las conclusiones propuestas en el Informe VII (2). Señala que la cuestión del retiro de esos Convenios se examinó detenidamente en el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas y que los mandantes tuvieron amplias oportunidades para manifestar su opinión al responder al cuestionario. Sin embargo, recuerda que cuatro de los Convenios de que se trata se refieren a la cuestión de las horas de trabajo. Si bien es absolutamente conveniente retirar esos instrumentos, subraya que es necesario examinar la cuestión de las horas de trabajo en el cambiante mundo del trabajo actual y en el contexto de los nuevos modelos o patrones de trabajo en una discusión general en la Conferencia. Esa discusión, que debería celebrarse en un futuro no muy lejano, debería abordar la posible acción de la OIT en este campo para evitar o limitar los efectos negativos de un aumento de la flexibilidad, en particular en esta esfera.

En nombre del Grupo de los Empleadores, el *Vicepresidente empleador* expresa su pleno acuerdo con las propuestas de retirar los cinco Convenios obsoletos.

Al *miembro gubernamental de Francia* le complace el fuerte compromiso que constituyen los esfuerzos de la Organización para modernizar su sistema normativo. El retiro de esos Convenios constituirá un acontecimiento histórico, ya que ésta será la primera vez que se reconoce que los convenios internacionales del trabajo pueden dejar de existir y que algunos instrumentos no sirven para los propósitos para los que fueron creados. En este contexto, recuerda las palabras del autor francés Montesquieu de que las leyes innecesarias debilitan a las necesarias.

La Comisión aprueba, por consenso, las conclusiones propuestas del Informe VII (2) sobre el retiro de los Convenios núms. 31, 46, 51, 61 y 66.

Por consiguiente, la Comisión recomienda a la Conferencia que adopte la decisión preliminar, a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 45bis del Reglamento de la Conferencia, relativa al retiro de los Convenios mencionados, en los términos siguientes:

1. Retiro del Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1931 (núm. 31)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2000, en su octogésima octava reunión, y

Después de haber examinado una proposición de retiro de varios convenios internacionales del trabajo, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión;

decide el retiro del Convenio sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1931 (núm. 31).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la presente decisión de retiro.

2. Retiro del Convenio (revisado) sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1935 (núm. 46)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2000, en su octogésima octava reunión, y

Después de haber examinado una proposición de retiro de varios convenios internacionales del trabajo, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión;

decide el retiro del Convenio (revisado) sobre las horas de trabajo (minas de carbón), 1935 (núm. 46).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la presente decisión de retiro.

3. Retiro del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (obras públicas), 1936 (núm. 51)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2000, en su octogésima octava reunión, y

Después de haber examinado una proposición de retiro de varios convenios internacionales del trabajo, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión;

decide el retiro del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (obras públicas), 1936 (núm. 51).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la presente decisión de retiro.

4. Retiro del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (industria textil), 1937 (núm. 61)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2000, en su octogésima octava reunión, y

Después de haber examinado una proposición de retiro de varios convenios internacionales del trabajo, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión;

decide el retiro del Convenio sobre la reducción de las horas de trabajo (industria textil), 1937 (núm. 61).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la presente decisión de retiro.

5. Retiro del Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 66)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2000, en su octogésima octava reunión, y

Después de haber examinado una proposición de retiro de varios convenios internacionales del trabajo, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión;

decide el retiro del Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1939 (núm. 66).

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo así como al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas la presente decisión de retiro.

Ginebra, 31 de mayo de 2000.

(Firmado) J.F. Alfaro Mijangos,
Presidente.

